

Aun no ha pagado ese Pueblo el todo de sus contribuciones vencidas en fin de Diciembre último y va á recargarsele el importe del ~~último~~ tercio que cumple al espirar el actual mes; y siendo de la mayor urgencia el verificar con puntualidad estos pagos por las razones que repetidas veces he dicho á ese Ayuntamiento con el objeto de que sea mas puntual en ellos; prevengo á V. que si en el término de tercero dia no dan disposicion de poner en esta Tesorería el todo de su deuda, se presente preso en esta Ciudad á mis órdenes el Alcalde primero, ó Regidor de cano; en concepto de que de retardar una y otra diligencia, enviaré tropa que á costa de V. conduzca á uno de los dos citados; y de quedar en ejecutarlo espero aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 25 de Abril 1809.

Clemente de Campos

A la Real Justicia y Ayuntamiento de **Caravaca**

y facultados con el fin de que
tenga el mayor placer siempre que pueda
emplearlar en su obsequio.

Dios que. a N. S. m. a. Murcia do de
Abril de 1809.

B. M. P. R. V. S. Su Seguro Servo.

El Marq. de S.ª Mame's
de Aratze

Pres Justicia y Ayuntam. to de la Villa de Caravaca

De ocho amue, y de la noche del dia do el Sr. Pres...

Y S.

uciones que la bon
gado en todos tiem
nudar que se intere.
que me ha caido p.
Junta Superior ele
y Representante de
una Central.

ex sido Individuo de
imulara estrecham.
prosperidades, y en
naturalera; y las
demostraciones con
en esta ocasion el
; empuñan extraor
tud. Mis Respeto.

stantem. de N. S. y
to
blan
ra
ia
n
top
1.



Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz